

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**3228** *RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2004, de la Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores, por la que se hace pública la relación de subvenciones y ayudas concedidas durante 2003, para actividades de divulgación, promoción y defensa de los derechos humanos.*

La Orden AEX/978/2003, de 28 de marzo, por la que se convocan ayudas y subvenciones para la realización de actividades dirigidas a la divulgación, promoción y defensa de los derechos humanos (BOE de 24 de abril), establece en su apartado octavo la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado de la relación de subvenciones concedidas a su amparo, y que se expondrán en el tablón de anuncios del Ministerio de Asuntos Exteriores (Plaza de la Provincia n.º 1, Madrid).

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en dicha Orden se hacen públicas, en el anexo a la presente Resolución, las ayudas y subvenciones concedidas durante 2003 con cargo al programa 12.04.132A, concepto 482.

Madrid, 20 de enero de 2004.—El Secretario de Estado, Ramón Gil-Casares Satrústegui.

#### ANEXO

**Relación de subvenciones abonadas por la Oficina de Derechos Humanos durante 2003 con cargo a la aplicación presupuestaria 12.01.132A.482**

Beneficiarios	Importe — Euros	Objeto
Fundación Interred. (Intercambio y Solidaridad).	6.000,00	Formación de Agentes Multiplicadores para Formación Derechos Humanos en Kinshasa.
Universidad de Alcalá.	6.000,00	Curso de Derecho Internacional y Europeo de Derechos Humanos.
Movimiento Cristiano Pro-Derechos Humanos.	6.000,00	Promoción y Capacitación de Derechos Humanos en el Departamento de Cuzco. Perú. Defensa de la Mujer y del Menor.
Asociación Cultural de Ayuda a la Comunidad de San Egidio de España.	6.000,00	El Diálogo entre Religiones: Fundamento de Paz.
Instituto de Derechos Humanos «Bartolomé de las Casas». Universidad Carlos III de Madrid.	5.000,00	Seminario. «Discusión sobre la Universalidad de los Derechos Humanos y la Inmigración».

Beneficiarios	Importe — Euros	Objeto
Asociación de los Derechos Humanos de España.	3.720,00	Premio de los Derechos Humanos 2003. Divulgación, Promoción y Defensa de los Derechos Humanos.
Brigadas Internacionales de Paz.	5.000,00	Desarrollo de un marco opcional para protección de estrategias de seguridad y protección para defensores de derechos humanos en América Latina.
Asociación Cívica Foro de Ermua.	12.000,00	Tercer Premio de la Convivencia.
Asociación España con ACNUR.	6.000,00	Creación de una Red de ONGs de construcción de la paz en la Región de los Balcanes.
Fundación Papeles de Ermua.	10.000,00	Papeles de Ermua «On Line», versión en francés e inglés.
Fundación General Universidad de Alcalá. Centro de Iniciativas de Cooperación al Desarrollo.	3.000,00	Curso en línea «Iniciación de los Derechos Humanos».
Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala.	6.000,00	Investigación y Reparación psicosocial de las familias que han sufrido separación de niñez por causa del conflicto armado en Guatemala II. Años 2004 a 06.
Universidad de Jaén. Departamento de Derecho Penal.	5.000,00	Derechos Fundamentales y valores en un mundo multicultural.
Fundación Universidad San Pablo. Cáritas Diocesana de Valencia.	5.000,00	Derechos Humanos para el desarrollo en Mozambique.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**3229** *REAL DECRETO 232/2004, de 6 de febrero, por el que se indulta a don Emilio Antonio Vidal.*

Visto el expediente de indulto de don Emilio Antonio Vidal, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 8 de Barcelona, en sentencia de fecha 26 de marzo de 2001, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años y un día de prisión y multa de 26.000.000 de pesetas con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2000, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de febrero de 2004,

Vengo en conmutar a don Emilio Antonio Vidal la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 6 de febrero de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

**3230** *REAL DECRETO 233/2004, de 6 de febrero, por el que se indulta a don José María Candela Valero.*

Visto el expediente de indulto de don José María Candela Valero, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Elche, en sentencia de fecha 14 de marzo de 2002, como autor de un delito de lesiones por imprudencia grave, a la pena de un año de prisión y accesoria de inhabilitación especial para el ejercicio de la profesión durante un año en concurso ideal con un delito contra los derechos de los trabajadores, a la pena de seis meses de prisión y multa de seis meses a satisfacer en cuotas diarias de seis euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1999, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de febrero de 2004,

Vengo en indultar a don José María Candela Valero la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de la profesión pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 6 de febrero de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

**3231** *REAL DECRETO 234/2004, de 6 de febrero, por el que se indulta a doña Alicia Hernández de la Hoz.*

Visto el expediente de indulto de doña Alicia Hernández de la Hoz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial, Sección número 1 de Las Palmas, en sentencia de fecha 19 de noviembre de 1999, como autora de un delito de apropiación indebida, a la pena de un año de prisión y multa de seis meses a satisfacer en cuotas diarias de 1.000 pesetas, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de febrero de 2004,

Vengo en conmutar a doña Alicia Hernández de la Hoz la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de 365 días de multa, a satisfacer en cuotas diarias de dos euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que satisfaga las responsabilidades civiles fijadas en la sentencia y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 6 de febrero de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

**3232** *REAL DECRETO 235/2004, de 6 de febrero, por el que se indulta a don Mariano Martínez Zamora.*

Visto el expediente de indulto de don Mariano Martínez Zamora, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Murcia, en sentencia de fecha 30 de octubre de 2001, como autor de un delito continuado de falsedad, a la pena de 21 meses de prisión y multa de nueve meses a satisfacer en cuotas diarias de 200 pesetas en concurso ideal con un delito de estafa, a la pena de seis meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena,

por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de febrero de 2004,

Vengo en conmutar a don Mariano Martínez Zamora las penas privativas de libertad impuestas por otra única de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 6 de febrero de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

**3233** *REAL DECRETO 236/2004, de 6 de febrero, por el que se indulta a doña Josefa Vaquero Caballero.*

Visto el expediente de indulto de doña Josefa Vaquero Caballero, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por el Juzgado de lo Penal número 3 de Madrid, en sentencia de fecha 17 de julio de 2001, como autora de un delito de lesiones, a la pena de seis meses de prisión, y de un delito de atentado, a la pena de un año de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2000, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de febrero de 2004,

Vengo en indultar a doña Josefa Vaquero Caballero las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 6 de febrero de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

**3234** *REAL DECRETO 237/2004, de 6 de febrero, por el que se indulta a don Roberto Vila Álvarez.*

Visto el expediente de indulto de don Roberto Vila Álvarez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Pontevedra, en sentencia de fecha 30 de mayo de 2002, como autor de un delito de conducción alcohólica, a la pena de un año y un día de privación del derecho a conducir vehículos a motor y multa de tres meses con una cuota diaria de seis euros, por hechos cometidos en el año 2001, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de febrero de 2004,

Vengo en conmutar a don Roberto Vila Álvarez la pena de privación del derecho a conducir vehículos de motor y ciclomotores por otra de 360 días de multa, a satisfacer en cuotas diarias de seis euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 6 de febrero de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

**3235** *RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2004, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, declarando inhábiles los días 26, 27 y 28 de febrero de 2004, a efectos registrales, en los Registros Provinciales de Bienes Muebles y en el Registro de Bienes Muebles Central.*

Visto el escrito de fecha 4 de febrero de 2004 que dirige a este Centro Directivo don Juan Segoviano Astaburuaga, Vicedecano del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, en el que expone